



RESOLUCION No. CSJCAUR22-424

15 de junio de 2022-275

*"Por medio de la cual se excluye a un empleado del Escalafón Seccional de Carrera Judicial"*

EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales que le confiere el artículo 256, numeral 1º de la Constitución Política y los artículos 101, numeral 1º, 149 numeral 1º, 173, y 174 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo 724 del 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

C O N S I D E R A N D O

Que según el artículo 101 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, corresponde a esta Corporación, administrar la Carrera Judicial en el ámbito territorial de su competencia.

Que esta Corporación recibió los actos administrativos que demuestran que el señor Germán David Saldarriaga Aguirre, fue nombrado en propiedad mediante Resolución No. 012 del 12 de agosto de 2.021, como Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), tomando posesión del cargo el día 15 de octubre de 2.021

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante Resolución No. CSJCAUR21-340 del 01 de diciembre de 2021, inscribió en el Escalafón de la Carrera Judicial al señor Germán David Saldarriaga Aguirre, en el cargo de Escribiente Nominado del Circuito en Propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Puerto Tejada (Cauca).

Mediante Resolución 013 del 26 de abril del 2.022, el abogado René Valverde Ortega, Juez Segundo Penal del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), aceptó la renuncia al cargo de Escribiente de Circuito Nominado en propiedad, al señor Germán David Saldarriaga Aguirre, a partir del 26 de abril de 2.022.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, el retiro de la Carrera Judicial del señor Gustavo Adolfo Girón Villota, conlleva la exclusión de su nombre del Escalafón de la Carrera Judicial correspondiente al Distrito Judicial de Popayán Cauca.

Resolución No. CSJCAUR22-424

Que según el artículo 2º del Acuerdo 724 del 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura registrar las situaciones administrativas en el Escalafón de la Carrera Judicial, de los servidores judiciales que presten sus servicios laborales en el ámbito territorial de esta Seccional.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE

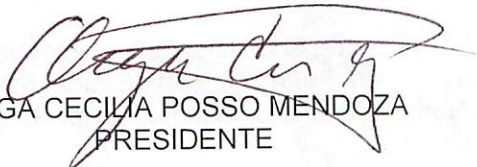
ARTÍCULO 1º.- *Exclusión del Escalafón.* Excluir al señor Germán David Saldarriaga Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.724.746 del Escalafón de la Carrera Judicial correspondiente al Distrito Judicial de Popayán, del cargo de Escribiente Nominado de Circuito en propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), de acuerdo con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- *Recursos.* Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Sala Seccional y, en subsidio, el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

PARÁGRAFO.- Copia íntegra, gratuita y auténtica del presente acto administrativo deberá ser entregado al interesado.

ARTÍCULO 3º.- *Comunicaciones.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia con destino a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
PRESIDENTE

OCPM/SVC